



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL

RECTORÍA

No. Of. 0034/ 2024
R. 2021-2025

DRA. JENNY GONZÁLEZ ARENAS
SECRETARIA GENERAL DEL SPAUAZ
P R E S E N T E

Por medio del presente, además de saludarle, atendiendo a los avances y los acuerdos celebrados en las mesas de negociación respectivas, me permito realizarle formalmente las siguientes propuestas sobre las peticiones formuladas en el pliego de peticiones del emplazamiento respectivo:

PRIMERO. DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS.

En este apartado, se formulan las siguientes propuestas y ofrecimientos:

1. Salarios y prestaciones ordinarias. La Universidad ha cumplido con el pago puntual de las quincenas, los días adicionales, la gratificación anual por antigüedad o prima de antigüedad, que fueron reclamadas en las peticiones novena y décima cuarta del pliego petitorio.
2. El incremento salarial autorizado para el año dos mil veinticuatro es del 4.0% directo al salario y de 1.0% para prestaciones no ligadas al salario, pagadero el quince de marzo de dos mil veinticuatro, en forma retroactiva al uno de enero de dos mil veinticuatro. Se adjunta a la presente copia del oficio número 511/2024-0416, de veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, signado por la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, directora general de Educación Superior Universitaria e Intercultural, de la Subsecretaría de Educación Superior, de la Secretaría de Educación Pública, donde consta la política salarial respectiva para el presente año.
3. Por concepto de viáticos, la Universidad pagó al día quince de enero de dos mil veinticuatro, la cantidad de **\$138,216.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)**. Con ello se da respuesta a la petición séptima, inciso a), del pliego petitorio.
4. En cuando al bono de revisión contractual y/o salarial, regulado en la cláusula 83, fracción VI, segundo párrafo, del Contrato Colectivo de Trabajo UAZ-SPAUAZ (CCT) se pagará a más tardar el quince de febrero de dos mil veinticuatro. Con ello, se da pleno cumplimiento a la petición señalada en el inciso B, del apartado II. PETICIONES, del pliego respectivo.
5. Respecto de la indemnización por defunción, se propone un pago por la cantidad de **\$5,624,105.33 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS 33/100 M.N.)**, para el veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, dando respuesta a la petición séptima, inciso b), del pliego de peticiones.

Jenny González Arenas



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL

RECTORÍA

6. Por lo que hace a la gratificación por jubilación o por los servicios prestados, prevista en la cláusula 41, fracción X, del Contrato Colectivo de Trabajo, la Universidad no tiene adeudo respecto de los trabajadores que ingresaron a laborar antes del trece de agosto de mil novecientos noventa y uno. Así, se da respuesta a la petición séptima, inciso c) del pliego.

7. Respecto a las diferencias en la gratificación por jubilación (que son las diferencias de la gratificación por los servicios prestados de 26 a 30 años de antigüedad únicamente, en alcance a lo dispuesto por la cláusula 41, fracción X, del Contrato Colectivo de Trabajo UAZ SPAUAZ para los trabajadores que ingresaron a laborar antes del trece de agosto de mil novecientos noventa y uno), señalada en la petición séptima, inciso e) del pliego petitorio, se pagará la cantidad de **\$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** a más tardar el veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.

8. La institución pagará a más tardar el seis de febrero del presente, las primas post jubilatorias correspondientes a tres trabajadores académicos cuyo ingreso fue anterior al trece de agosto de mil novecientos noventa y uno, sumando en total la cantidad de **\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, dando respuesta a la petición séptima, inciso f) del pliego de peticiones.

9. Atendiendo a lo señalado en la cláusula 41, fracción XVII, del Contrato Colectivo de Trabajo UAZ-SPAUAZ, la Universidad designará **\$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para el festejo del día 10 de mayo del personal académico que tiene condición de madre de familia, mismo que se entregará al Comité Ejecutivo a más tardar en la primera quincena del mes de marzo del actual.

10. Servicio médico complementario. Referente al pago del servicio médico complementario (odontológico y oftalmológico) la Institución realizará el pago de la suma monetaria de **\$683,291.89 (SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 89/100 M.N.)** a más tardar el seis de febrero de dos mil veinticuatro. Así, se cumple la petición décima quinta del pliego petitorio, en el apartado del servicio médico complementario.

11. Considerando lo señalado por la cláusula cuadragésima sexta transitoria del Contrato Colectivo de Trabajo, la Universidad emplazada se obliga a pagar y/o entregar para los festejos del día del maestro, el quince de mayo del año en curso, la cantidad de **\$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**. De esta forma, se da respuesta a la petición décima quinta del pliego de peticiones correspondiente.

12. Bono de recuperación salarial. Se pagará esta prestación en los términos señalados en la cláusula 83, fracción XVIII del Contrato Colectivo de Trabajo, esto es, el quince de julio de dos mil veinticuatro, equivalente a catorce días de salario tabular, dando respuesta a la petición vigésima del pliego respectivo.

13. Apoyo a carteras sindicales. Para el apoyo a las carteras sindicales, Deportes, Culturales, Prensa y Propaganda, previsto en la cláusula 83, fracción II, del Contrato

f: 164



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL

RECTORÍA

Colectivo de Trabajo, la Universidad se obliga a pagar la cantidad de **\$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** el día treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro. Para el adecuado funcionamiento de las carteras sindicales, la cantidad de **\$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100)** mensuales, durante el presente año, que se aplicarán conforme determine el Comité Ejecutivo del SPAUAZ.

14. El quince de mayo del presente año, la Universidad entregará la cantidad de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** a las carteras sindicales de Prensa y Propaganda, Académicos y Culturales, con el objetivo de apoyar las actividades académicas, culturales y de apoyo editorial del personal académico.

15. Impresión del pacto colectivo de trabajo. La Universidad aportará la cantidad de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)** para la impresión del pacto colectivo, en cuanto el Sindicato realice el trámite en la Tesorería de la Universidad.

16. Aguinaldo. La Universidad pagó esta prestación el doce de diciembre de dos mil veintitrés, por lo que en caso de existir algún caso en particular donde se haya hecho un pago parcial, se compromete a la revisión y a la solución efectiva de ello, a fin de dar respuesta plena a lo señalado en la petición vigésima tercera del pliego.

17. Iguala de la cuota sindical. Esta iguala se solicitó en la petición décima sexta del pliego respectivo, señalando que se encuentra pagada al mes de diciembre de dos mil veintitrés, pero cualquier aclaración o petición al respecto se resolverá por parte de la institución.

18. En cuanto a los adeudos a la sociedad mutualista y/o "Fundación para mejorar la vida de docentes de UAZ", se pagará la cantidad de **\$1,356,192.94 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 94/100 M.N.)** a más tardar el quince de febrero de dos mil veinticuatro, dando satisfacción a la petición décima sexta en este tema.

19. Respecto del concepto de iguala del ahorro, se pagará la cantidad de **\$1,973,280.70 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 70/100 M.N.)** a más tardar el quince de febrero de dos mil veinticuatro, con lo que se satisface la petición décima sexta en este concepto.

20. Amortizaciones y créditos hipotecarios. Respecto del adeudo por concepto de retenciones de amortizaciones relacionadas con los créditos hipotecarios adquiridos por los trabajadores académicos, se informó al Sindicato emplazante que la Universidad realizó el pago total y/o entero de tal concepto, por el monto global de **\$10,097,132.46 (DIEZ MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 46/100 M.N.)**.

21. Por lo que hace a los adeudos con el personal jubilado y pensionado, respecto de aportaciones de vivienda y del sistema de ahorro para el retiro, se ofrece para el presente año un pago de **\$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** a más tardar el quince de febrero de dos mil veinticuatro.



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL

RECTORÍA

SEGUNDO. DE LA SEGURIDAD SOCIAL. En este tema, conviene señalar que el veintinueve de enero del presente, con la intervención del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas, se llevó a cabo la mesa de negociación correspondiente, de la que derivaron los compromisos de la Universidad de entregar diversa información y documentación.

Así, respecto de la seguridad social histórica, se entregó por escrito al SPAUAZ la copia de la siguiente documentación:

1. Minutas de trabajo, relativas a la Mesa de Diálogo para la Conciliación del Adeudo Histórico de la Universidad Autónoma de Zacatecas, con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE).
2. Proyecto de Convenio Modificatorio al Convenio de Incorporación Total Voluntaria con Reconocimiento de Antigüedad al Régimen Obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
3. Proyecto de Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago.
4. Oficio número 00568/2022, de 24 de octubre de 2022, firmado por el Rector de la Universidad, dirigido al Diputado Ernesto González Romo, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Zacatecas, a través del cual se solicitó que, a través del procedimiento respectivo, se apruebe que el Gobierno del Estado sea aval solidario en materia de cuotas y aportaciones de seguridad social, en el marco del convenio de incorporación a efecto de estipular la garantía incondicional de pago.
5. Oficio número 00628/2022, de 01 de diciembre de 2022, firmado por el Rector de la Universidad, dirigido al M.I. Ricardo Olivares Sánchez, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, por medio del cual se solicitó que, a través del procedimiento respectivo, se apruebe que el Gobierno del Estado sea aval solidario en materia de cuotas y aportaciones de seguridad social, en el marco del convenio de incorporación a efecto de estipular la garantía incondicional de pago.

En cuanto a la seguridad social ordinaria, cuotas obrero-patronales, aportaciones de vivienda y del sistema de ahorro para el retiro, respecto del adeudo de los tres bimestres correspondientes, la institución realizará el pago respectivo a más tardar el treinta de marzo del presente año, comprometiéndose a hacer llegar al SPAUAZ la documentación comprobatoria del pago respectivo, reiterando que es prioridad de esta Rectoría mantenerse al corriente en el pago de la seguridad social ordinaria de los trabajadores académicos de nuestra Casa de Estudios.

Con lo anterior, se abordó la petición décima octava del pliego de peticiones.



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL

RECTORÍA

TERCERO. CARGAS DE TRABAJO. En este tema, se entregó por oficio el proyecto respectivo de cargas de trabajo, se iniciaron los trabajos de la mesa de negociación en este tema, existiendo el pleno compromiso de la emplazada para reanudarlos en los términos que se acuerde, a fin de conocer las enmiendas y las observaciones correspondientes, para ir resolviendo lo que se encuentre pendiente. Con ello, se aborda la petición décima tercera del pliego respectivo.

CUARTO. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN. Al respecto, la Universidad ha entregado la información y la documentación solicitada por el Sindicato en los términos acordados en la mesa de negociación, dando cumplimiento a la petición primera del pliego correspondiente, señalando adicionalmente la disposición de la emplazada para el análisis de los conflictos específicos o particulares que proponga el emplazante, haciendo llegar la lista concreta y pormenorizada de dichos conflictos.

QUINTO. DIVERSAS PETICIONES. Respecto de las peticiones segunda y vigésima primera del pliego de peticiones del Sindicato emplazante, la Universidad no tiene ningún inconveniente en la integración de las Comisiones Mixtas de Fiscalización del Presupuesto Universitario; Tribunal Mixto de Apelación de Conflictos Universitarios; Comisión Mixta de Conciliación; la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene; la Comisión Mixta para el Reglamento Interior de Trabajo; la Comisión Mixta Académica; la Comisión Mixta de Aros y Prótesis; la Comisión Mixta Paritaria. Solicitando, respetuosamente, que lo anterior tenga lugar atendiendo a las reglas y los procedimientos de la normatividad interna y los estatutos del Sindicato, reiterando el profundo respeto a la vida interna de la organización sindical emplazante.

De la misma forma, la Universidad se compromete a poner en marcha las medidas correspondientes para la prevención de enfermedades profesionales, como lo propone el Sindicato emplazante, en la petición décima del pliego petitorio.

En cuanto a los procedimientos de rescisión y afectación salarial, señalados por el SPAUAZ en la petición tercera del pliego, no existe inconveniente alguno en atender dichos procedimientos.

Por lo que hace a la petición cuarta del pliego, la Universidad ya entregó el listado del personal de confianza respectivo.

Finalmente, reitero el firme compromiso de la Universidad para ir abordando y solucionando las peticiones respectivas formuladas en el emplazamiento, ponderando, ciertamente, el derecho humano a la educación de nuestros estudiantes y jóvenes zacatecanos, la viabilidad financiera de la institución, así como los derechos adquiridos de los trabajadores académicos, en bien de la sociedad zacatecana en general, procurando, en todos los casos, encontrar vías de solución pacíficas, respetuosas, en el marco de la conciliación laboral y el principio de realidad.

J. H. H.



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL

RECTORÍA

Sin otro particular, por el momento, me despido cordialmente.

Atentamente
Zacatecas, Zac., 1 de febrero de 2024
"Somos Arte, Ciencia y Desarrollo Cultural"


Dr. Rubén de Jesús Ibarra Reyes
Rector



C.c.p. Jueza del Tribunal Laboral de la Región Centro Sur del Estado de Zacatecas. Para su conocimiento en el marco del Procedimiento de Huelga número 0530/2023.
C.c.p. Lic. Aarón Hernán Félix Ángel. Director del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas. Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo.

R. Ibarra